

MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS E INUNDACIONES ACAECIDOS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN, CATALUÑA, ANDALUCÍA, LA RIOJA, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y COMUNIDAD VALENCIANA.

17-03-2005

Ayudas

Objetivo:

Las medidas establecidas en la Ley 2/2005 se aplicarán a la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones producidas en marzo y en la primera quincena del mes de septiembre de 2004, y por los incendios acaecidos en julio, agosto y septiembre del mismo año.

Los términos municipales y núcleos de población afectados de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana a los que concretamente sean de aplicación las medidas aludidas se determinarán por orden del Ministro del Interior.

Concepto:

- Daños en las restantes infraestructuras públicas.
- Indemnización de daños en producciones agrícolas y ganaderas.
- Beneficios fiscales.
- Reducciones fiscales especiales para las actividades agrarias.
- Medidas laborales y de Seguridad Social.
- Régimen de contratación.
- Ayudas excepcionales por daños personales.
- Ayudas excepcionales para vivienda.
- Régimen especial de aplicación de las ayudas ordinarias por daños personales y materiales.
- Líneas preferenciales de crédito.

Beneficiario:

Afectados por los incendios e inundaciones, de los términos municipales que próximamente se indiquen mediante orden del Ministro del Interior.

Base legal:

LEY 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

[LEY2005-2-09250-09254.pdf](#) [1]

CORRECCIÓN de error de la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

[COR2005-09420-09420.pdf](#) [2]

ORDEN TAS/2157/2005, de 29 de junio, por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2005, de

15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las

Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.

[ORD2005-2157-23980-23981.pdf](#) [3]

Importe:

El valor de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Ley, en lo que a daños materiales se refiere, no podrá superar, en ningún caso, la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por los mismos conceptos, pudieran concederse por otros organismos públicos, nacionales o internacionales, o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

Solicitud:

A especificar en próxima normativa.

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/LEY2005-2-09250-09254.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/COR2005-09420-09420.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2005-2157-23980-23981.pdf>